



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada Ponente

CUI: 11001020400020230131400
Radicado n.º 131697

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **JAIME CUELLAR VARGAS** contra el Juzgado 7º Penal del Circuito y la Sala Penal del Tribunal Superior, ambos de Cali. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a la autoridad demandada y vincúlese a todas las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido contra **JAIME CUELLAR VARGAS**.

Segundo. Córrase traslado del texto de la **demanda y sus anexos** a las autoridades demandadas y vinculadas con el fin de que en el improrrogable término de un día (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes al correo: davidps@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Tercero. Requiérase a la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali para que, en el término de 1 día, remita los registros de las audiencias de primera y segunda instancia en donde se resolvió la solicitud de rechazo de pruebas que cuestiona el actor.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte actora.

Cúmplase



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
MAGISTRADA

Sala